



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO Y POR EL ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ, COMO SUBCOMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIENES CON POSTERIORIDAD SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS (CAM-SAM) REPRESENTADO POR LA ARQ. SUSANA MIRANDA RUIZ, EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MÉXICO (CICM), REPRESENTADO POR EL ING. ASCENSIÓN MEDINA NIEVES, EL COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS ARQUITECTOS DE MÉXICO, A.C. (CNIAM), REPRESENTADO POR ING. ARQ. JOSÉ FRANCISCO SILVA GONZÁLEZ; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LOS COLEGIOS"; LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO (CMIC), REPRESENTADA POR EL ING. ARTURO BAUTISTA LOZANO; LA CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA (CNEC), REPRESENTADA POR EL C.P. RICARDO CABAÑAS DÍAZ, EN ADELANTE "LAS CÁMARAS"; LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES, A.C. (AMDROC) REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO DE JESÚS CHACÓN GARCÍA, LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS (ADI), REPRESENTADA POR EL ARQ. SALVADOR DANIEL KABBAZ ZAGA; LA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN DESARROLLO URBANO, A.C (ADOC) REPRESENTADA POR EL ING. ARQ. EFRÉN MUCIÑO MARTÍNEZ; LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C. REPRESENTADA POR EL LIC. ADOLFO CASTILLO HUANACO EN ADELANTE "LAS ASOCIACIONES"; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN



OBLIGARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de septiembre de 2017 la Ciudad de México vivió un fenómeno sísmico de gran magnitud que generó graves afectaciones a la población, bienes muebles e inmuebles, servicios públicos, infraestructura urbana y actividad productiva.

Ante esta situación, el actual Gobierno de la Ciudad de México asume el compromiso de garantizar el derecho a una vivienda digna a las personas afectadas, por lo que el 7 de diciembre de 2018 se publicó el Decreto en el que se expide la **Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México**, la cual establece en el artículo 3 los principios rectores que las y los participantes en este proceso deberán vigilar en todo momento.

DECLARACIONES

I. “LA CIUDAD DE MÉXICO” declara, a través de su representante que:

I.1. La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Comisión de Reconstrucción es el órgano de apoyo administrativo a las actividades de la Jefa de Gobierno, para llevar a cabo la reconstrucción de la Ciudad de México.

I.3. El C. César Arnulfo Cravioto Romero es Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México y cuenta con las facultades y atribuciones legales para celebrar el presente convenio.

I.4. Que para los efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México



II. “LOS COLEGIOS”:

A) Del “CAM-SAM” a través de su representante que:

A.1. Es una persona moral, constituida con el carácter de Asociación Civil mediante Escritura Pública, número 24065, otorgada el once de marzo de 1946 por el notario número 10 del Distrito Federal, Noé Graham Gurría, y cuya denominación actual se hizo constar en la escritura 11827, otorgada el cinco de agosto de 1994 por el Notario 177 del Distrito Federal, Víctor Mancilla Guerrero.

A.2. Entre sus objetivos se encuentran: a) fungir como cuerpo consultor del poder público y proponer acciones para la solución de los problemas de la Ciudad relacionados con los objetivos del “CAM-SAM”, b) promover la ocupación de los arquitectos en sus actividades profesionales y la diversificación de las oportunidades de trabajo en el campo profesional; de conformidad con los artículos 6, inciso a); 7, incisos b) y e); 9, inciso e), del “Estatuto del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C.”.

A.3. Es una Asociación legalmente constituida y operando conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública No. 193,146 de fecha 19 de Julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116 de la Ciudad de México, se encuentra representada por la Arq. Susana Miranda Ruiz, Presidenta del Consejo Directivo del “Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C.”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso q), del “Estatuto del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C.”.

A.4. Para todos los efectos legales a que se refiere este convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] Col. [REDACTED], Alcaldía [REDACTED], Ciudad de México C.P. [REDACTED]

B) Del “CICM” a través de su representante que:

B.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida y operando conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública No. 12,452, de



fecha 04 de abril de 1946, otorgada ante la fe del Lic. Luis G. Ortiz y Córdova, Notario Público No. 23 de la Ciudad de México.

B.2 Es una agrupación gremial, de naturaleza civil, sin fines de lucro, de carácter laico y ajeno a cualquier partido político, en los términos del artículo 48 de la Ley, ajustando sus propósitos a lo dispuesto por el artículo 50 de ese mismo ordenamiento y al Reglamento de la Ley.

B.3. Su representante, el Ing. Ascensión Medina Nieves, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, conforme a la escritura pública número 68,282 de fecha cinco de junio de 2018 otorgada ante la fe del Lic. Erick S. Pulliam, Notario Público No. 196 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse de acuerdo a lo aquí pactado.

B.4. Entre sus principales objetivos y propósitos se encuentran: Salvaguardar los intereses de la sociedad en materia del ejercicio de la Ingeniería Civil, con base en la calidad y la integridad de los servicios de sus profesionales; Fomentar la colaboración de los miembros en actividades profesionales que coadyuven en la solución de problemas de la comunidad y del país; Prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpo consultor en problemas de Ingeniería Civil; Promover que la Ingeniería Civil se ejerza con altos estándares morales, con apego tanto al Código de Ética, como a las normas que del mismo se deriven para las diversas funciones de los ingenieros civiles relacionadas con su profesión, como medio principal para merecer la confianza y el aprecio de la sociedad.

B.5. Para todos los efectos legales a que se refiere este convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED], Col. [REDACTED] C.P. [REDACTED], Alcaldía [REDACTED], Ciudad de México.

C) Del "CNIAM" a través de su representante que:

C.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida y operando conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública No. 1,276 de fecha 13 de febrero de 1963, otorgada ante la fe del Lic. José Hernández Patrón, Notario Público No. 86 de la Ciudad de México.



C.2. Es una agrupación gremial, de naturaleza civil, sin fines de lucro, de carácter laico y ajeno a cualquier partido político, en los términos del artículo 48 de la Ley, ajustando sus propósitos a lo dispuesto por el artículo 50 de ese mismo ordenamiento y al Reglamento de la Ley.

C.3. Su representante, el Ing. Arq. José Francisco Silva González, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, conforme a la escritura pública número 35,665 de fecha dos de febrero de 2018 otorgada ante la fe del Lic. Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público No.89 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse de acuerdo a lo aquí pactado.

C.4. Entre sus principales objetivos y propósitos se encuentran: Vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral, promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas relativos al ejercicio profesional, auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma, fomentar la cultura y las relaciones con los colegios similares del país o extranjero, presentar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores.

C.5. Para todos los efectos legales a que se refiere este convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] en [REDACTED], Colonia [REDACTED] [REDACTED], Alcaldía [REDACTED] Ciudad de México.

III. "LAS CÁMARAS" declaran:

A) De la "CMIC" a través de su representante que:

A.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

A.2. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos,



diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover y otorgar capacitación; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.

A.3. Su representante, el Ing. Arturo Bautista Lozano, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México, acreditando sus facultades de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 1,938 de fecha 24 de febrero de 2017, otorgada ante fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán, cuenta con cuarenta y cuatro Delegaciones, entre ellas incluida delegación Ciudad de México que le permiten alcanzar una cobertura nacional, además de que ello permite proporcionar un mejor servicio al empresario constructor, contando con más de 12 mil empresas afiliadas.

A.4. Forma parte de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN) y de la Federación Interamericana de la Industria de la Construcción (FIIC).

A.5. Que su domicilio es el ubicado en [REDACTED], colonia [REDACTED], [REDACTED], Alcaldía [REDACTED], C.P. [REDACTED] en esta Ciudad de México.

B) De la "CNEC" a través de su representante que:

B.1. Es una Institución de interés público de carácter específico, duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada uno de sus miembros, constituida conforme a la Ley de las Cámaras de Comercio y de las Industrias, hoy Ley de



Cámaras Empresariales y sus confederaciones según oficio 4,777 de fecha 3 de septiembre de 1984, emitido por la Secretaría de Economía Nacional, hoy Secretaría de Economía.

B.2. Se encuentra debidamente constituida a través del instrumento notarial número 958 de fecha 22 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Miguel López Lira Acevedo, titular de la Notaría Pública No. 175, del Distrito Federal.

B.3. Su objeto social lo constituye fundamentalmente la representación de los intereses de sus afiliados en el desarrollo de las actividades que la constituyen.

B.4. Dentro de su objeto social se encuentra incluida la facultad de celebrar este tipo de convenios.

B.5. C.P. Ricardo Ignacio Cabañas, posee facultades necesarias para suscribir este tipo de convenios, facultades que a la firma del presente instrumento no han sido revocadas o modificadas de manera alguna, lo que consta en el instrumento notarial número 105,287, de fecha 14 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 140 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, y del Notario Público Número 236, Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, respectivamente.

B.6 Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]

B.7. Su domicilio se encuentra ubicado en la calle [REDACTED]
[REDACTED] Colonia [REDACTED] Alcaldía [REDACTED], Ciudad de México, C.P. [REDACTED]

IV. "LAS ASOCIACIONES" declaran:

A) De la "AMDROC" a través de su representante que:

A.1. Es una persona moral, constituida con el carácter de Asociación Civil mediante escritura pública, número 5,589 de fecha 8 de noviembre de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público No. 196 de la Ciudad de México, y cuya denominación actual se hizo constar en la escritura 23,476, otorgada el cinco de mayo de 2004 por el Notario 172 del Distrito Federal, Enrique A. Muñoz Barradas.



A.2. Entre sus objetivos se encuentran: a) agrupar a los profesionales relacionados con la planeación, dirección, proyecto, diseño, ejecución, operación, Mantenimiento restauración y remodelación de obras. Promover y vigilar la responsabilidad social, ética y moral en la actividad profesional de los directores responsables de Obra y Corresponsables y Peritos Equivalentes en la materia, Colaborar con las autoridades vigilando que se cumpla con las Leyes, Códigos, Reglamentos y Ordenamientos relativos a las actividades mencionadas.

A.3. Se encuentra representada por el Ing. Francisco de Jesús Chacón Gardía, Presidente del Consejo Directivo de la "Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, A.C.".

A.4. Para todos los efectos legales a que se refiere este convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] Colonia [REDACTED] C.P. [REDACTED] Alcaldía [REDACTED], Ciudad de México.

B) De la "ADI" a través de su representante que:

B.1. Es una persona moral, constituida con el carácter de Asociación Civil mediante Escritura Pública, número 80, 525 de fecha 19 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colin, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México.

B.2. Que dentro de su objeto se prevé, entre otros, la posibilidad de representar los intereses generales de la industria del desarrollo inmobiliario y de las personas morales que integran la Asociación, representar a sus asociados ante toda clase de autoridades y organismos públicos o privados en todo aquello que atañe a la promoción y desarrollo inmobiliario general, así como ejecutar todos los actos necesarios para cumplir con su objeto social.

B.3. Que el Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación, el Arq. Salvador Daniel Kabbaz Zaga, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en nombre y representación de la Asociación y para obligarla conforme a los términos del mismo, según consta en la escritura pública número 145,025 de fecha 27 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público número 21 de la Ciudad de México.



B.4. Para todos los efectos legales a que se refiere este convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] C.P. [REDACTED], Ciudad de México.

C) De la "ADOC" a través de su representante que:

C.1. Es una Sociedad de Arquitectos Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos en Desarrollo Urbano, A.C. legalmente constituido, bajo la Escritura Constitutiva N° 1,453 otorgada ante la fe del Notario Público No. 186, del Distrito Federal, Lic. Juan Manuel Aspron Pelayo, de fecha 2 de noviembre de 2000.

C.2 El Ing. Arq. Efrén Muciño Martínez, posee las atribuciones necesarias para suscribir este tipo de convenios, lo cual acredita con la escritura pública 148,435 otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 y 132 del Distrito Federal Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril y Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, de fecha 11 de julio de 2018.

C.3. Que conforme a los Estatutos de la "ADOC, A.C." tiene la facultad de convenir con otras entidades que permiten la Actualización y Difusión de la Normatividad para el mejor desarrollo profesional de sus agremiados, así como, interactuar con otros Colegios y Asociaciones que coadyuven al Desarrollo Urbano equilibrado de la Ciudad de México

C.4. Para todos los efectos legales a que se refiere este convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] C.P. [REDACTED], Ciudad de México.

D) De la "AMIC" a través de su representante que:

D.1. Es una persona moral, constituida con el carácter de Asociación Civil mediante escritura pública, número 7,130 de fecha 25 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Rosario Treviño Elizondo, Notario Público No. 116 de la Ciudad de Monterrey.

D.2. Que dentro de su objeto tiene procurar, fomentar, tratar, promover e impulsar en la medida que así lo requiera, que sus socios realicen lo siguiente: emitir



opiniones, recomendaciones, dictámenes y peritajes siempre que así se requiera a petición de parte como lo establecen los estatutos y el reglamento vigente de la asociación, entre otros.

D.3. Que el Presidente de la Delegación Estatal de la Ciudad de México el Lic. Adolfo Castillo Huanaco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en nombre y representación de la Asociación y para obligarla conforme a los términos del mismo, según consta en la escritura pública número 7, 130 de fecha 25 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Rosario Treviño Elizondo, Notario Público No. 116 de la Ciudad de Monterrey.

D.4. Para todos los efectos legales a que se refiere este convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] Col. [REDACTED] Alcaldía [REDACTED] C.P. [REDACTED], Ciudad de México.

V. De "LAS PARTES" que:

V.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en el cual se reconocen mutuamente las facultades con las que se ostentan, tal y como quedó asentado en el apartado de Declaraciones, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración de este instrumento.

V.2 Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no media error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez jurídica, por lo que no contiene más obligaciones para ninguna de ellas que las establecidas en este instrumento.

V.3. Están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades que son objeto de este Convenio, sujetándose a las acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos pactados en el mismo, por lo que acuerdan coordinarse en los términos de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que se comprometan a sumar voluntades, recursos y capacidades mediante la Instalación de la **MESA TÉCNICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en la que se realizará –en caso de ser consultada- un análisis técnico sobre la construcción, reparación o reforzamiento de las viviendas e inmuebles que resultaron afectados en los sismos de septiembre de 2017, los cuales que se encuentren debidamente censados y registrados en la Plataforma para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

El presente instrumento es un Convenio de Colaboración, por lo que no genera ninguna prestación de servicios ni contraprestación alguna a cargo de **"LA CIUDAD DE MÉXICO"**, ni de **"LOS COLEGIOS"**, **"LAS CÁMARAS"** y **"LAS ASOCIACIONES"** con terceros.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CIUDAD DE MÉXICO"

- a) Llevar a cabo un Censo en la Ciudad a fin de tener información precisa y actualizada sobre el número de viviendas e inmuebles afectados, así como el número de familias damnificadas.
- b) Conformar una base de datos que hará pública a través de la Plataforma para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con la información derivada del Censo.
- c) Establecer convenios con proveedoras de insumos para la construcción a fin de establecer precios preferenciales para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
- d) Analizar e incorporar la opinión de **"LOS COLEGIOS"**, **"LAS CÁMARAS"** Y **"LAS ASOCIACIONES"** y el grupo de profesionales especialistas y colaboradores integrantes de la Mesa Técnica, en algunos de los proyectos de vivienda a construir, los cuales deberán privilegiar la seguridad estructural



- de la construcción y la habitabilidad de la vivienda, así como la normatividad vigente en la materia, de conformidad con la expertiz y la naturaleza jurídica y alcances de cada uno de ellos.
- e) Simplificar los procesos administrativos relativos a permisos y licencias para los procesos de reconstrucción, reparación o reforzamiento de viviendas.
 - f) Llevar a cabo las gestiones administrativas ante las instancias de Gobierno Federal correspondientes a fin de alentar e incentivar la participación en el Proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México,
 - g) Coordinar las acciones que sean necesarias con las distintas Alcaldías para que los trabajos avancen sin contratiempo y se cuente con el apoyo de dichas autoridades en materia de seguridad y protección civil.
 - h) Realizar la demolición y acarreo de escombros, en los casos que se requiera, para poder llevar a cabo la construcción de las viviendas.
 - i) Gestionar ante el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) un proceso de capacitación para la elaboración de proyectos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento o medidas de mitigación en las zonas en las que se tenga detectado la existencia de grietas.
 - j) Designar un enlace administrativo para la coordinación y seguimiento de los trabajos y acuerdos de la Mesa Técnica para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
 - k) Atender y brindar soluciones de manera conjunta con las Alcaldías eventuales conflictos que puedan afectar o alterar los procesos de construcción, reparación o reforzamiento de las viviendas.
 - l) El Gobierno de la Ciudad de México difundirá a través de su Portal para la Reconstrucción el avance de los trabajos de reconstrucción, reparación o reestructuración, así como las empresas responsables de cada uno de los mismos y el avance de las obras.
 - m) Publicar en el Portal para la Reconstrucción los avances, trabajos y acuerdos de la Mesa técnica.



TERCERA. COMPROMISOS DE “LOS COLEGIOS”, “LAS CÁMARAS” y “ASOCIACIONES”

- I. Participar, a través de sus afiliados, participantes acreditados y empresas interesadas junto con el **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** y el grupo de profesionales especialistas y colaboradores integrantes de la Mesa Técnica, en el análisis y revisión -en los casos que por su naturaleza sea requerido-, de los proyectos de vivienda a construir, los cuales deberán privilegiar la seguridad estructural de la construcción y la habitabilidad de la vivienda, así como la normatividad vigente en la materia.
- II. Informarán a sus afiliados, participantes acreditados y empresas interesadas, los lineamientos de participación acordados al interior de la **MESA TÉCNICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO** con los medios de comunicación con los que cuenten.
- III. Proporcionar al **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** un listado de Afiliados o Asociados -que hayan manifestado la intención de colaborar en los trabajos de reconstrucción-, con la denominación, domicilio y años de afiliación de las empresas y personas inscritas o afiliadas en los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- IV. Dar a conocer a sus afiliados o participantes acreditados sobre la carta de intención que deberán firmar, en la cual manifestarán su intención de participar en el Proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México. Asimismo, **“LAS PARTES”** sólo generarán dicha relación de manera informativa, sin responsabilidad o vinculación alguna con la contratación, incidencias o ejecución de las acciones requeridas.
- V. Promover entre sus afiliados o participantes acreditados en el proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México, la capacitación para la elaboración de proyectos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento o medidas de mitigación en las zonas en las que se tenga detectado la



existencia de grietas, que será impartida por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

- VI. Brindar a las personas damnificadas través de la **MESA TÉCNICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” acompañamiento, consulta y asesoría técnica o de cualquier tipo que se encuentren dentro de su objeto cuando así lo soliciten los interesados, para el desarrollo y ejecución de los proyectos de reconstrucción o rehabilitación.
- VII. De manera conjunta y a través de **LA MESA TÉCNICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentan un tabulador de precio unitario¹ de construcción para vivienda UNIFAMILIAR y MULTIFAMILIAR, el cual será dado a conocer a todas las empresas que deseen participar en dicho proceso.
- VIII. Dicho tabulador establece un costo de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) M.N. por m² de construcción para vivienda UNIFAMILIAR, que incluye Estudios, proyecto ejecutivo (proyecto arquitectónico, proyecto estructural y proyecto de instalaciones) y construcción de hasta 65m², hasta por un monto total -como aportación máxima del Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad-, de \$520,000.00 (quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N), así como la Supervisión de obra a razón de un 5% (cinco por ciento) del costo total. Todas las viviendas deberán contemplar desde su proyecto, la posibilidad de potenciación.
- IX. Asimismo se establece un tabulador de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100) M.N. por m² de construcción para vivienda MULTIFAMILIAR, que incluye Proyecto ejecutivo (proyecto arquitectónico, proyecto estructural y proyecto de instalaciones) y construcción de hasta 60m² hasta por un monto total -como aportación máxima del Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad-, de \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil

¹ El Tabulador de precio unitario por metro cuadrado de construcción, considera el incremento a razón de \$101.00 (ciento un pesos 00/100) al salario mínimo.



pesos 00/100 M.N.) así como Director Responsable de Obra (DRO) y la Supervisión de obra a razón de un 5% (cinco por ciento) del costo total.

- X. Para el caso de reparación de vivienda UNIFAMILIAR, se tendrá como aportación máxima del Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad hasta \$310,000.00 (trescientos diez mil pesos) 00/100.
- XI. Para las reparaciones en caso de vivienda MULTIFAMILIAR, se tendrá como aportación máxima del Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad hasta \$310,000.00 (trescientos diez mil pesos) 00/100 por departamento.
- XII. Para el caso de reparación de vivienda UNIFAMILIAR MIXTA, se tendrá como aportación máxima del Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad hasta \$310,000.00 (trescientos diez mil pesos) 00/100, aplicable únicamente a la parte de vivienda.
- XIII. Los trabajos de análisis, revisión y seguimiento de los trabajos inherentes a la Reconstrucción de la Ciudad de México serán permanentes hasta que los procesos estén concluidos.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de una de ellas, con la simple notificación escrita que al respecto haga a su contraparte.

QUINTA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" ratifican que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversia alguna, como primer instancia la resolverán de común acuerdo por voluntades de "LAS PARTES".

SEXTA. ADHESIONES Y MODIFICACIONES



a) **“LAS PARTES”** convienen en que al presente Convenio podrá adherirse sin reserva alguna, cualquier institución pública o privada, con fines u objetos similares a los que estos suscriben.

b) **“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, siempre y cuando esté vigente. Toda modificación o adición deberá ser acordada por **“LAS PARTES”** y formalizada por escrito a través del convenio modificatorio suscrito por los que tengan facultades para ello y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONTRACTUAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, dicha parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán **“LAS PARTES”** consideradas como patronos solidarios o sustitutos del personal de la otra parte, por lo que cada parte será responsable de sus obligaciones obrero patronales con sus empleados o de las obligaciones en materia de contratación de servicios profesionales.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, acuerdan en que toda la información que ellas se proporcionen u obtengan recíprocamente con motivo de la ejecución del presente instrumento, ya sea en forma escrita o verbal y por cualquier medio, será para el cumplimiento del objeto del presente convenio exclusivamente, por lo que **“LAS PARTES”** detectarán toda la información recibida como confidencial, por lo que no podrán realizar ningún acto



que pudiera afectar los intereses de la otra parte, o que sea para el beneficio exclusivo de una de ellas.

“**LAS PARTES**” se obligan a no utilizar dicha información técnica y/o documentación para fines distintos a los establecidos en este instrumento, así como a no divulgarla, transferirla, reproducirla o transmitirla a ninguna persona, empresa o compañía, ni a revelarla a través de conferencias, publicaciones o cualquier otro medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado únicamente mediante la celebración de un convenio modificatorio por escrito, firmado por los representantes autorizados por ambas partes.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y su duración será por tiempo indefinido o hasta en tanto se cumpla con el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales y/o locales aplicables en la Ciudad de México.



DÉCIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN.

“**LAS PARTES**” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “**LAS PARTES**”

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y estando conformes con lo aquí establecido y leído que fue este convenio por quienes en él intervienen; y sabedores de su contenido y alcance legal, procedieron a firmarlo en TRECE ejemplares el 14 de diciembre de 2018 en la Ciudad de México.

POR EL “**GOBIERNO DE LA CDMX**”

Lic. César Arnulfo Cravioto Romero
Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México

Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López
Subcomisionado para la Reconstrucción de la Ciudad De México



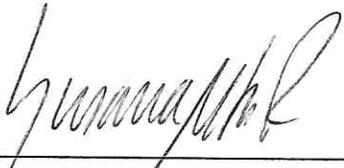
[Handwritten mark]


Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Obras Públicas de la
Secretaría de Obras y Servicios

POR "LOS COLEGIOS"

POR "CAM-SAM"

POR "CICM"


Arq. Susana Miranda Ruiz


Ing. Ascensión Medina Nieves


Ing. Arq. José Francisco Silva González

[Handwritten mark]

POR "LAS CÁMARAS"

POR LA "CMIC"

POR LA "CNEC"


Ing. Arturo Bautista Lozano

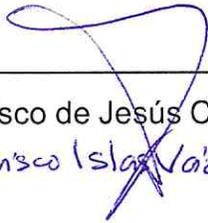

C.P. Ricardo Ignacio Cabañas Díaz
EN REPRESENTACION.

[Handwritten marks]



POR "LAS ASOCIACIONES"

POR LA "AMDROC"



Ing. Francisco de Jesús Chacón García
Mq. Francisco Islas Valguero del Mercado

POR LA "ADI"



Arq. Salvador Daniel Kabbaz Zaga

POR LA "ADOC"

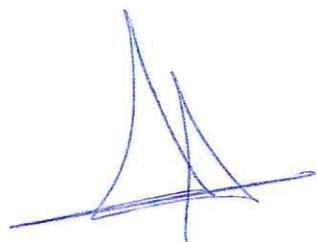


Ing. Arq. Efrén Muciño Martínez

POR LA "AMIC"



Lic. Adolfo Castillo Huanaco








De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 primer y tercer párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 6 fracciones XII y XXII, y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y artículos 3, fracción IX y 9 numeral 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México fue suprimido de esta versión pública el domicilio de personas morales Comercio por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.

Precedente: Acuerdo 3, de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Jefatura de Gobierno, celebrada el 12 de junio de 2019.